



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL SU ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
GUATEMALA, C.A.

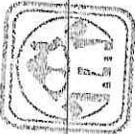
JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETIN

GUATEMALA, C.A.

CONVENIO DA GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL DIECISIETE (DA-16-2017) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG).

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el día treinta y uno de enero del año dos mil diecisiete (31-01-2017), **NOSOTROS: EDGAR ROLANDO GONZÁLEZ BARRENO**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltero, guatemalteco, Médico y Cirujano, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con código único de identificación número: dos mil trescientos ochenta y siete, sesenta y seis mil ochocientos cincuenta y tres, cero ciento uno (2387 66853 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **VICEMINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**, la que acredito con la siguiente documentación: I) Certificación del Acuerdo Gubernativo número ocho (8), de fecha veintiocho de julio del año dos mil dieciséis; II) Certificación del acta de toma de posesión número noventa y cinco guion dos mil dieciséis (95-2016), de fecha uno de agosto de dos mil dieciséis, contenida en el folio número doscientos setenta y seis (276) del libro de actas número L dos veintisiete mil cuatrocientos sesenta y seis (L2 27466), autorizado por la Contraloría General de Cuentas; y III) Debidamente facultado para suscribir el presente convenio por delegación expresa que me confiere la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, mediante Acuerdo Ministerial número cero ocho guion dos mil diecisiete (08-2017) de fecha treinta de enero de dos mil diecisiete (30-01-2017), señalo para recibir notificaciones o citaciones, la sexta avenida tres guion cuarenta y cinco, tercer nivel, zona once, ciudad de

Refugio de la Niñez



[Handwritten signature]

DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
GUATEMALA, C.A.



Guatemala (6^a. Avenida 3-45, 3er. Nivel Zona 11); a quien en adelante se le denominará **“EL MINISTERIO”**, y **LUZ MARINA LÓPEZ SAMAYOA DE MAZARIEGOS**, de cuarenta y siete años (47) de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número: dos mil doscientos nueve, sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro, un mil quinientos uno (2209 65684 1501) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en calidad de **PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG)**, la que acredito con el Acta Notarial de fecha nueve de julio de dos mil quince (09-07-2015), autorizada por la Notaria Mónica Mariela Mayorga Ayala, debidamente inscrita en el Registro de las Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número ciento treinta y ocho (138), folio ciento treinta y ocho (138), del libro veintitrés (23) de Nombramientos, de fecha seis de agosto de dos mil quince (06-08-2015), señalo para recibir notificaciones o citaciones, la cuarta avenida diez guion cincuenta y dos zona nueve (4ta. Avenida 10-52 zona 9), de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, a quien en adelante se me denominará **“LA INSTITUCIÓN”**. Los comparecientes manifestamos: a) Que somos de los datos de identificación personal consignados anteriormente; b) Que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que las calidades con las que actuamos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el presente acto; por lo que convenimos en celebrar el **CONVENIO DA GUION DIECISÉIS GUION DOS MIL DIECISIETE (DA-16-2017) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN**

LA COPIA QUE SE PRESENTA EN ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR LEGAL SIN SU ORIGINAL
 de la niñez

[Handwritten signature]



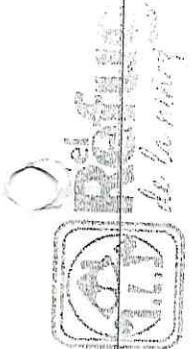


Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

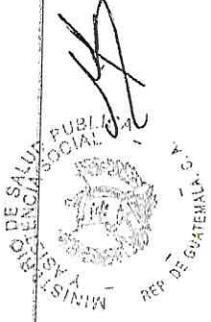
LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIDEL SU ORIGINAL
JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA
REP. DE GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA, C.A.

FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG), de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se celebra con fundamento legal en los artículos 1, 2, 93, 94, 95, 194 literales a) y f), y 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 5, 9 literal a), 10 literal b), 11, 18 y 24 del Código de Salud; Decreto noventa guion noventa y siete (90-97) del Congreso de la República de Guatemala; los artículos 1, 3, 4 y 5 del Acuerdo Gubernativo número treinta y tres guion noventa y nueve (33-99), reformado mediante el Acuerdo Gubernativo doscientos cuarenta y ocho guion dos mil dos (248-2002); el artículo 32 Bis del Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto; reformado en el artículo 21 del Decreto trece guion dos mil trece (13-2013); el artículo 95 del Acuerdo Gubernativo número ciento quince guion noventa y nueve (115-99), del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; el artículo 1 del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), reformado por el artículo 1 del Decreto nueve guion dos mil quince (9-2015) y reformas del Decreto cuarenta y seis guion dos mil dieciséis (46-2016), Ley de Contrataciones del Estado; artículo 20 del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete ; y artículos 2 y 5 del Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016), Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio establece los términos bajo los cuales "LA INSTITUCIÓN", prestará servicios de salud y asistencia social íntegramente en forma gratuita a dos mil cien (2,100)



[Handwritten signature]



LA INFRASCrita SE COnTiene EN EL ORIGINAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HACE CONSTAR QUE ESTÁ PRESENTE SU ORIGINAL

JENNYFER VERÓNICA GUTIÉRREZ ZETIÑAN



niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, referidos por la red de servicios del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y autoridades de "EL MINISTERIO". **TERCERA: SERVICIOS A PRESTARSE.** "LA INSTITUCIÓN", se compromete a atender de forma gratuita a pacientes o personas víctimas de violencia sexual, explotación y trata de personas, referidos por la red de servicios y autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de acuerdo a la proyección de metas financieras, objetivos e indicadores establecidos en el "Plan de Trabajo" anexo de este convenio y que contiene las metas técnicas las cuales se basan en antecedentes históricos, estadísticos y el costo estimado por beneficiario que a continuación se consigna: a) Meta uno (1): Atención integral a víctimas de violencia sexual, explotación, trata de personas y migrantes víctimas de violencia, cantidad de pacientes a atender doscientos cincuenta (250), con un costo anual de siete mil ochocientos noventa y dos quetzales con sesenta y tres centavos (Q.7,892.63); b) Meta dos (2): Fortalecimiento familiar a niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación, trata de personas y niñez migrante víctima de violencia, cantidad de pacientes a atender cuatrocientos cincuenta (450), con un costo anual de dos mil dieciséis quetzales con cincuenta y tres centavos (Q.2,016.53); c) Meta tres (3): Acompañamiento y asesoría jurídica para niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, explotación, trata de personas y niñez migrante víctima de violencia, cantidad de pacientes a atender doscientas (200), con un costo anual de cuatro mil setecientos cincuenta y seis quetzales con ochenta centavos (Q.4,756.80); y d) Meta cuatro (4): Incidencia y prevención de la violencia sexual, explotación y trata de personas, cantidad de pacientes a atender un mil doscientas (1,200), con un costo anual de


 Ministerio de la Niñez




 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL

JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETIMÉ



GUATEMALA, C.A.

cuatrocientos setenta y tres quetzales con treinta y siete centavos (Q.473.37); los servicios antes descritos serán proporcionados por el personal de "LA INSTITUCIÓN". Para cada caso, "LA INSTITUCIÓN" utilizará la tecnología y ciencia a su alcance, como: instalaciones, servicios administrativos y de diagnóstico, uso de instrumental (propio o rentado), contratación de personal profesional, operativo y técnico de acuerdo a los servicios a proporcionar por "LA INSTITUCIÓN", para la atención directa e indirecta de los pacientes y personas referidas, de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado. **CUARTA: LUGAR PARA LA PROVISIÓN DEL SERVICIO.** Los servicios serán proporcionados en las instalaciones que para el efecto tiene habilitadas "LA INSTITUCIÓN". **QUINTA: ASIGNACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.** "EL MINISTERIO", se compromete de acuerdo al artículo 20 del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, aportar para la vigencia de este convenio una asignación que asciende a un monto de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUETZALES (Q.4,400,000,00)**. Los desembolsos se realizarán de forma mensual de conformidad a la aprobación de los recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas y se entregarán a través del Departamento Administrativo de "EL MINISTERIO", de conformidad con lo establecido en el presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil diecisiete guion un mil ciento trece guion cero cero cero nueve guion doscientos uno guion noventa y nueve guion cero cero guion cero cero cero guion dos guion cero cero cero guion cuatrocientos treinta y dos guion cero ciento uno guion once mil (2017-1113-0009-201-99-00-000-002-000-432-0101-11000), del



[Handwritten signature]



LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA
SU ORIGINAL

JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Para la ejecución de los recursos financieros asignados por el presente convenio, deberá priorizarse la atención directa al paciente o persona beneficiada de acuerdo a la provisión de servicios de "LA INSTITUCIÓN"; destinando los recursos para sus fines de funcionamiento, utilizando como máximo el sesenta por ciento (60%) para pago de recurso humano de conformidad a lo establecido en el Plan de Trabajo. El traslado efectivo de los recursos estipulados en este convenio, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, de acuerdo a lo establecido en las literales d) y e) del artículo 35 del Decreto número ciento catorce guión noventa y siete (114-97), Ley del Organismo Ejecutivo y el artículo 30 del Decreto número ciento uno guión noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala. Previo a que "EL MINISTERIO" traslade recursos a "LA INSTITUCIÓN", debe verificar el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la cuentadancia establece la Contraloría General de Cuentas. **SEXTA: CONDICIONES PARA RECIBIR APORTES SUBSIGUIENTES.** "EL MINISTERIO", otorgará los desembolsos subsiguientes al primero, toda vez que "LA INSTITUCIÓN" de cumplimiento a las siguientes condiciones: a) Ejecutar el monto del convenio de acuerdo a estándares de calidad del gasto; b) Gratuidad de los servicios; c) Cumplimiento de metas en la provisión de los servicios; d) Cumplimiento de procesos de acuerdo al plan de trabajo; e) Cumplimiento de las obligaciones contraídas, con base en los informes mensuales presentados por "LA INSTITUCIÓN" de conformidad con lo establecido en la cláusula SÉPTIMA literal B, romanos V); y f) Dictamen Técnico favorable de la Comisión Técnica de

de la niñez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

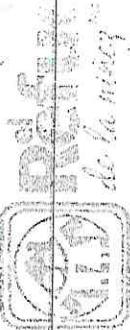
LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA SECRETARIA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA
SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
SU ORIGINAL

JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA



GUATEMALA, C.A.

Evaluación. El incumplimiento de estas condiciones es causal para que "EL MINISTERIO" suspenda el siguiente desembolso. A efecto de verificar el cumplimiento de tales condiciones, la Comisión Técnica de Evaluación, deberá monitorear, evaluar y dictaminar técnicamente sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas, según análisis de expedientes clínicos, administrativos y financieros, entrevista directa a los pacientes y personas atendidas y todas aquellas actividades necesarias para realizar la evaluación del desempeño de "LA INSTITUCIÓN". "LA INSTITUCIÓN" se compromete a recibir en cualquier momento al personal de la Comisión Técnica de Evaluación y proporcionar los expedientes en original los cuales deben de estar en el lugar de la provisión de los servicios, deberán de contener la nota de referencia médica de la red de servicios de "EL MINISTERIO" y la documentación del paciente o persona atendida, detalle de las evaluaciones realizadas y medicamentos recibidos de forma gratuita, firmado por el paciente de recibido, base de datos específicamente para los pacientes o personas referidas. El cumplimiento de las metas técnicas, se determinará en función a las metas indicadas en la cláusula TERCERA del presente convenio, de conformidad a visitas realizadas por la Comisión Técnica de Evaluación a "LA INSTITUCIÓN" para fines de evaluaciones cuatrimestrales. SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) "EL MINISTERIO" se obliga a: 1) De conformidad con la disponibilidad de caja de la Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas y la asignación de los recursos que para el efecto este realice a "EL MINISTERIO", cumplir con los compromisos adquiridos, específicamente gestionando y entregando mensualmente el desembolso correspondiente, dependiendo de la disponibilidad de recursos financieros que brinde el Ministerio de Finanzas Públicas, que se



[Handwritten signature]



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL
 JENNYFER VERONICA GUTIERREZ ZEYIN QUATEMALA, C.A.

DIVISION de la mujer
 D.M.

describen en la cláusula QUINTA de este convenio; el Departamento Administrativo de "EL MINISTERIO", será el responsable de la entrega de los desembolsos, siempre y cuando "LA INSTITUCIÓN", cumpla con las obligaciones establecidas en el presente convenio; II) Verificar a través de la Comisión Técnica de Evaluación; el cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de "LA INSTITUCIÓN". B) "LA INSTITUCIÓN", por su parte se obliga a: I) Ejecutar los fondos del presente convenio de conformidad con lo establecido en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA de este convenio; II) Proporcionar los servicios establecidos en el presente convenio y plan de trabajo en forma eficiente, transparente, con calidad y de forma gratuita; III) Cumplir con los procesos establecidos en el plan de trabajo del presente convenio; IV) Ejecutar el presupuesto asignado de conformidad a las leyes y normativas aplicables, renglones de gasto de acuerdo al presupuesto aprobado en el plan de trabajo anexo de este convenio, para la ejecución de los fondos trasladados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a las entidades de asistencia social para la provisión de servicios de salud; V). Cumplir con el manejo transparente, racional y pertinente de los fondos que "EL MINISTERIO" le entregue de conformidad con la naturaleza subsidiaria del mismo de conformidad con estándares de calidad del gasto y transparencia; VI) Cumplir con los requerimientos, observaciones y recomendaciones de la Comisión Técnica de Evaluación y Auditoría Interna de "EL MINISTERIO"; VII) Indicarle a la Contraloría General de Cuentas y a la Auditoría Interna de "EL MINISTERIO", quienes son los administradores para el manejo de los fondos; personas que responderán ante el ente fiscalizador de la ejecución del presente convenio; VIII) Realizar los registros contables y financieros diariamente en la caja fiscal, libros

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 REP. DE GUATEMALA, C.A.

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA
 EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA
 SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL
 SU ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 REP. DE GUATEMALA, C.A.

JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA



Ministerio de Salud Pública
 y Asistencia Social

GUATEMALA, C.A.

contables, tarjetas kardex, formularios y otros documentos autorizados por la Contraloría General de Cuentas, de los movimientos que se realicen con los fondos asignados del presente convenio; IX) Presentar al Viceministerio Administrativo de "EL MINISTERIO", Comisión de Finanzas y Comisión de Salud del Congreso de la República de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y Ministerio de Finanzas Públicas, informe mensual del avance físico y financiero de las entidades beneficiadas con subsidios o subvenciones del Estado, de la ejecución así como de los objetivos, metas alcanzadas y población beneficiada mensualmente, durante los primeros cinco días calendario del mes siguiente, de acuerdo a los formatos que establezca el Ministerio de Finanzas Públicas. Para el caso del informe rendido a "EL MINISTERIO", deberá ir acompañado de los anexos que respalden la información presentada durante los primeros diez días calendario del mes siguiente en los formatos establecidos; X) "LA INSTITUCIÓN" deberá publicar en su página WEB el informe mensual del avance físico y financiero, que se derive del presente convenio, conforme lo establece el Decreto ciento uno guion noventa y siete (101-97), Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el artículo 17 Ter, literal e) del Decreto trece guion dos mil trece (13-2013); y artículo 6, numeral 29 del Decreto cincuenta y siete guion dos mil ocho (57-2008), Ley de Acceso a la Información Pública; XI) Colocar un rótulo visible y hacer del conocimiento de los beneficiarios de los servicios, en donde se indique el apoyo financiero con el monto otorgado por parte de "EL MINISTERIO"; XII) En cumplimiento con lo regulado supletoriamente en el artículo 50 del Decreto cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil

Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
 de la nación

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
 REP. DE GUATEMALA, C.A.

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA ORIGINAL
JENNYFER VERONICA GUERRERREZ ZEINA
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

diecisiete y en el Acuerdo número A guion ciento treinta y siete guion dos mil seis (A-137-2006), de la Contraloría General de Cuentas, los intereses generados por los recursos trasladados mediante el presente convenio, se deben depositar a la cuenta "Gobierno de la República-Fondo Común Cuenta Única Nacional", a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles después de concluido el mes, presentando el comprobante correspondiente al Departamento de Contabilidad de "EL MINISTERIO"; XIII) Deberá: a) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas, proporcionando la documentación e información en original que se les requiera, así como los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones. b) Establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera; y c) Para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los recursos que reciban del Estado deben constituirse en una cuenta bancaria específica que permita el control de los ingresos y egresos de la misma, realizando los registros contables en forma separada de cualesquiera otros fondos que reciban; XIV) Proporcionar un estudio integral de costos directos e indirectos mensual de la atención a personas beneficiadas; XV) Adicionalmente, dentro del mes siguiente de finalizado el plazo del presente convenio deberá entregar la memoria de labores, especificando los servicios prestados y la cantidad de personas beneficiadas, durante el período de vigencia de este convenio, con los fondos entregados por "EL MINISTERIO"; XVI) Ante un eventual cierre de actividades, "LA INSTITUCIÓN" deberá entregar a "EL MINISTERIO" los bienes, saldos de medicamentos e insumos adquiridos con fondos públicos, de conformidad con

OFICINA de la ciudad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL
REP. DE GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA, C.A.

los lineamientos de su unidad de inventarios, debiendo informar con posterioridad a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo de ocho (8) días hábiles; XVII) Notificar por escrito a "EL MINISTERIO" y a la Comisión Técnica de Evaluación, cualquier cambio legal en la estructura de "LA INSTITUCION", especialmente si se trata de cambio de Representante Legal o dirección de las sedes, enviando copia legalizada del documento respectivo que acredite el cambio efectuado; y XVIII) El saldo de los renglones de gasto no ejecutados en su totalidad, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (31-12-2017) deberá reintegrarse a la cuenta del fondo común en el plazo establecido. **OCTAVA: PROHIBICIONES.** Destinar fondos de la asignación para: a) Incremento de honorarios o salarios; b) Pagar los siguientes gastos personales: impuestos, multas, moras, intereses y comisiones; c) Seguros a terceros; d) Fianzas; e) Hacer transferencias a otras ONG; f) Otorgar, contraer y pagar préstamos con terceros; g) Trasladar a terceros los recursos financieros, objeto del presente convenio para su ejecución o administración; h) Dietas y gastos de representación; i) Pagar viáticos al extranjero; j) Colocar fondos en fideicomisos o en cuentas en el extranjero; k) Efectuar gastos que no tengan relación con los servicios a proporcionar; l) Efectuar gastos que no estén contemplados y autorizados en el plan de trabajo; m) Sobregirarse en los renglones de gastos; n) Compensar renglones de gasto entre sí; ñ) Financiar construcciones o remodelaciones a edificios e instalaciones, compra de activos fijos que no hayan quedado incluidos en el plan de trabajo y que no tengan relación con la atención al paciente; o) Adquirir compromisos sin la existencia previa de créditos presupuestarios; p) Trasladar compromiso de gasto para el ejercicio fiscal siguiente; y q) El pago de asesorías administrativas y consultorías

República de Guatemala

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
ASISTENCIA SOCIAL
REP. DE GUATEMALA, C.A.

LA INFRASCRITA SECRETARÍA DE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL

JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REP. DE GUATEMALA, C.A.

de la niñez

[Handwritten signature]

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REP. DE GUATEMALA, C.A.

de cualquier índole con los fondos provenientes del subsidio. No obstante las prohibiciones anteriores, "LA INSTITUCIÓN" queda facultada para que con los fondos asignados por "EL MINISTERIO", pueda realizarse reintegros de los pagos que se realicen con fondos privativos respecto a los gastos fijos contemplados en el presente convenio de acuerdo al plan de trabajo, hasta que se hagan efectivos los desembolsos del aporte de "EL MINISTERIO". **NOVENA: CONTROL TÉCNICO.** La Comisión Técnica de Evaluación nombrada para el efecto por parte de "EL MINISTERIO", será la encargada de: a) Verificar el servicio prestado a los pacientes o personas atendidas, referidas por la red de servicios de salud de "EL MINISTERIO"; b) Evaluar el desempeño técnico y administrativo de las entidades; c) Coordinar acciones entre las entidades y las dependencias de la red de servicios públicos de salud; d) Dictaminar técnicamente sobre las capacidades técnicas y administrativas de las entidades de asistencia social; y e) Verificar el cumplimiento de aspectos técnicos y administrativos en los convenios suscritos con las entidades, a través de visitas de evaluación para determinar que los servicios otorgados sean satisfactorios y exitosos. **DÉCIMA: FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS.** Los recursos financieros que para el cumplimiento del objeto de este convenio le entregue "EL MINISTERIO" a "LA INSTITUCIÓN", serán fiscalizados por la Unidad de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y la Contraloría General de Cuentas, quienes actuarán de forma independiente y sin presencia de terceros, las entidades de asistencia social fiscalizadas deben informar de los hallazgos y su desvanecimiento a la Comisión Técnica de Evaluación para su seguimiento, de lo contrario puede ser una condicionante para rescindir el convenio o no renovación anual. **DÉCIMA PRIMERA: PLAZO.** El presente convenio es de



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

LA INFRASCrita SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL A SU ORIGINAL
JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETON GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA, C.A.

plazo fijo, debiendo ser aprobado por la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, mediante el respectivo Acuerdo Ministerial iniciando el uno de enero de dos mil diecisiete y concluyendo el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete (1-1-2017 al 31-12-2017). **DÉCIMA SEGUNDA: REMANENTE DE LOS FONDOS ENTREGADOS.** Los saldos de fondos no ejecutados al final del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, deberán depositarse en la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", a más tardar en los siguientes diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de dicho ejercicio fiscal. Asimismo, de rescindir el convenio, los saldos no ejecutados deberán depositarse a más tardar en los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de rescisión, a la cuenta "Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional", remitiendo copia de la boleta de depósito a la Comisión Técnica de Evaluación y al Departamento de Contabilidad de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA TERCERA:** El personal que contrate "LA INSTITUCION", no establecerá relación laboral con "EL MINISTERIO" y por lo tanto "LA INSTITUCION", exime a "EL MINISTERIO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal y laboral o de cualquier otra índole que derive de la relación laboral entre "LA INSTITUCIÓN" y sus trabajadores o contratistas. Sin embargo, en el plan de trabajo para el ejercicio fiscal 2017, "LA INSTITUCIÓN", debe priorizar la atención directa de los pacientes en los servicios a brindar, según la naturaleza del aporte que recibe de "EL MINISTERIO". **DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias que surjan entre las partes con relación a la ejecución e interpretación de este convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre ambas partes, celebrando hasta dos (2) reuniones como máximo de las cuales deberá dejarse constancia mediante acta; Si realizadas las



LA INFRASCRIPTA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA

mismas, no se arriba a ningún consenso, se tendrá por agotada la fase conciliatoria, procediéndose conforme lo establecido para el efecto en la Ley de lo Contencioso Administrativo. Se exceptúa lo preceptuado en los informes de Auditoría Interna de "EL MINISTERIO" y los informes emitidos por la Contraloría General de Cuentas. DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. Para los efectos de

llevar a cabo cualquier modificación o ampliación que se considere pertinente al presente convenio, en cuanto a las metas y asignación de recursos financieros establecidos en las cláusulas TERCERA y QUINTA, será indispensable la anuencia expresa de "EL MINISTERIO", debiendo redactarla en un documento que cumpla con las formalidades del presente convenio. En el caso en que las necesidades del servicio ameriten modificar el "Plan de Trabajo" a que se refiere la cláusula TERCERA del presente convenio, "LA INSTITUCIÓN" deberá

presentar la solicitud oportunamente a la Comisión Técnica de Evaluación de "EL MINISTERIO", quien dictaminará si procede o no la modificación. El dictamen favorable será formalizado mediante adenda al convenio para legalizar la modificación. Para las reprogramaciones financieras entre renglones de gasto,

"LA INSTITUCIÓN" deberá presentar a más tardar en el mes de octubre de dos mil diecisiete, la solicitud y justificación a la Comisión Técnica de Evaluación, quien emitirá opinión por escrito. No se dará trámite a reprogramaciones retroactivas. DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. El presente

convenio puede darse por terminado: a) Por mutuo acuerdo entre las partes con previo aviso por escrito, sellado y recibido por las mismas, al menos con quince (15) días de antelación; b) Por caso fortuito o fuerza mayor; y c) Unilateralmente por "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte derivado de: c.1) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por "LA

Refugio de niños

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.



Ministerio de Salud Pública
y Asistencia Social

LA INFRASCrita SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL - HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZETINA
GUATEMALA, C.A.

GUATEMALA, C.A.

INSTITUCIÓN"; y c.2) Por deficiencias o anomalías establecidas en las revisiones técnicas de la Comisión Técnica de Evaluación o auditorías realizadas por la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio y de la Contraloría General de Cuentas. **DÉCIMA SÉPTIMA: CORRESPONSABILIDAD JURÍDICA.** La entidad otorgante que celebra el convenio es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN.** El presente convenio deberá ser aprobado, mediante Acuerdo Ministerial, por la señora Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, como requisito indispensable para su validez. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes manifestamos, en la calidad con que actuamos, que leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos el presente convenio, el cual queda contenido en ocho (8) hojas de papel membretado del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, las primeras siete (7) impresas de ambos lados y la ocho (8) solo en su anverso.



Dr. Edgar Rolando González Barreno
Viceministro de Salud Pública
y Asistencia Social

Handwritten notes in the top right corner, including a small red mark and some illegible characters.

Small handwritten mark or characters.

Small handwritten text at the bottom center of the page.

Small handwritten mark or character at the bottom left corner.

1



Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL EJECUTIVA DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE ES UNA COPIA SU ORIGINAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
JENNYFER VERÓNICA GUTIERREZ ZENNER
REPUBLICA DE GUATEMALA, C.A.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 24-2017

Guatemala, 31 de enero de 2017

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que los artículos 93 y 94 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establecen que el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna, así también que es obligación del Estado, velar por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando a través de sus instituciones acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 del Código de Salud, establece que para los efectos de la coordinación de prestación de servicios de salud, el Ministerio de Salud podrá celebrar convenios y contratos con las instituciones que integran el sector y otras instituciones vinculadas a él. Asimismo, las instituciones públicas del sector pueden, mediante convenios u otros instrumentos legales, celebrar acuerdos de prestación de servicios entre sí y con entidades privadas.

POR TANTO:

La Ministra de Salud Pública y Asistencia Social en ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 194 incisos a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales d), m) y r) de la Ley del Organismo Ejecutivo y con fundamento en el artículo 95 del Acuerdo Gubernativo número 115-99 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el CONVENIO DA GUION DIECISEIS GUION DOS MIL DIECISIETE (DA-16-2017) DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, ASISTENCIA SOCIAL Y COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL Y EL REFUGIO DE LA NIÑEZ (ONG) de fecha 31 de enero de 2017.

Artículo 2. El presente acuerdo entra a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

**DOCTORA LUCRECIA MARÍA HERNÁNDEZ MACK
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**



